



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00011-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visible en archivo digital No. 46 allegado al correo electrónico por la apoderada demandante el 23/02/2022, mediante el cual allega notificaciones físicas remitidas a los demandados **JAVIER IVAN GARCIA PINTO** y **ANGELA MIREYA SALAS PRADA**, con resultado positivo.

De otro lado, AGREGAR al expediente, y tener en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de envío de la citación para notificación personal, indicado por el artículo 291 del C. G. del P., a los demandados **JAVIER IVAN GARCIA PINTO** y **ANGELA MIREYA SALAS PRADA**, a través de la empresa de mensajería SIAMM (SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES), número de los certificados: LW10018690 y LW10018709, con fecha de entrega 05/02/2022; quienes certifican que si fue posible la entrega del citatorio en la dirección suministrada., En consecuencia, se tiene que se deberá proceder conforme dicta el artículo 292 del Código General del Proceso, respecto de los demandados **JAVIER IVAN GARCIA PINTO** y **ANGELA MIREYA SALAS PRADA**.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma y conforme lo reglado por el art. 292 del CGP remitiendo la comunicación a la dirección física del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de envío de la citación para notificación personal, indicado por el artículo 291 del C. G. del P., a los demandados **JAVIER IVAN GARCIA PINTO** y **ANGELA MIREYA SALAS PRADA**, presentado según memorial recibido el 23/02//2022 (archivo digital No. 46), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **COMPLETAR EL CICLO NOTIFICATORIO**, enviando la notificación por aviso a los accionados **JAVIER IVAN GARCIA PINTO** y **ANGELA MIREYA SALAS PRADA**, a la misma dirección a la cual le fue remitida la notificación personal, adjuntando copia y anexos de la demanda, y haciendo entrega al Despacho, de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados al accionado; de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C G del P.

Advertir al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO